

70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 OCT 2021

Proceso No. 11001400308620180014900

Se deniega la solicitud de emplazamiento, toda vez que la apoderada de la actora insiste integrar el contradictorio con el envío de comunicaciones de conformidad con el Decreto 806 de 2020, norma inexistente a la data de emanación de la orden de apremio a notificar, como lo bien lo expuso el auto en firme del 19 de marzo de 2021 (fl. 71 C-1),

Por lo anterior, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto al proveído indicado, informando previamente al despacho el correo electrónico al que fue remitida la comunicación vista a 74 del plenario.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó en el Estado No. 30 de hoy 19 OCT 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.